

e I+D+I, en la que se incluyen las competencias y atribuciones en materia de Aguas, adscribiéndole a tal efecto el Organismo autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura. Además de lo anterior, en la estructura organizativa establecida en el citado Decreto, se creaba la Consejería delegada de Aguas, Residuos y Caza designándose como titular de ésta al consejero don Carlos Rodríguez González.

A fin de evitar posibles disfunciones y contradicciones entre las atribuciones conferidas en régimen de desconcentración al titular del área insular y al titular de la Consejería delegada, derivadas del régimen de adscripción a este Cabildo insular del organismo autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, facilitar su organización interna y régimen jurídico, estimo oportuno, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 ROCIF, modificar el ámbito funcional del área insular de Medio Ambiente, Lucha contra el cambio climático, Economía circular, e I+D+I, creada por el citado Decreto CAB/2019/3244, eliminando todo lo relativo al ámbito material de aguas y readscribiendo las citadas entidades, CIA y CAAF a la Consejería Delegada de Aguas, Residuos y Caza, en los siguientes términos:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

1º. Eliminar del Área Insular de Medio Ambiente, *Lucha contra el cambio climático, Economía circular, e I+D+I*, las competencias correspondientes al ámbito material de aguas.

2º. Adscribir, en régimen de delegación, a la Consejería Delegada de Aguas, Residuos y Caza, el organismo autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, con las atribuciones y competencias señaladas en el artículo 50 ROCIF, sin perjuicio de la organización interna de la citada entidad conforme a su Estatuto orgánico.

3º. Dar traslado de esta Resolución al interesado, al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, así como al Pleno para su conocimiento y efectos, procediendo a su publicación en el BOP, portal web y sede electrónica de la Corporación.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Puerto del Rosario, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Blas Acosta Cabrera.

55.587

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO

4.854

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Presidencia, dictada con fecha 25 de septiembre de 2020, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de julio del ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de

la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de julio del ejercicio 2020, siendo el periodo voluntario de cobro *del mismo el siguiente: del 2 de octubre de 2020 al 2 de diciembre de 2020, ambos inclusive.*

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- Banco Santander
- Cajamar (Caja Rural)
- Bankia

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 5 y el 8 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera le impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda o solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Blas Acosta Cabrera.

57.812

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Presidencia

Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

ANUNCIO

4.855

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales; se hace público para general conocimiento que con la fecha y tenor que se indica se ha dictado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria el siguiente Decreto:

Decreto número 43/20 de 23/09/2020. Asunto: Nueva relación de los Órganos directivos y Servicios de la Consejería de Gobierno de Presidencia, para la inclusión del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias, se ha advertido la necesidad de proceder a una nueva redacción de la estructura organizativa de la Consejería de Gobierno de Presidencia, a fin de incluir en ella al Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, y sin perjuicio de la estructura administrativa de la que pueda dotarse el Instituto de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular (BOP Las Palmas número 113, de 18 de septiembre de 2020). Asimismo, procede incluir, dentro de los órganos directivos sectoriales, a la Gerencia del citado Instituto, cuyo régimen jurídico también queda definido en el citado Reglamento.

El Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria es un órgano especial de gestión desconcentrado, para el ejercicio y gestión de las competencias asignadas y, por tanto, no tiene naturaleza jurídica de “Servicio” como erróneamente se expresó en Decreto 40/2020, de 11-09-2020.